



**CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL**

### **ORDENANZA N° 04/17.-**

Crespo – Entre Ríos, 17 de Agosto de 2017.-

#### **VISTO:**

El aumento significativo de animales caninos y/o felinos sueltos, sin identificación en las calles y/o espacios públicos de la ciudad de Crespo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que resultan peligrosos para los ciudadanos, debidos hechos ocurridos con anterioridad en que se lesionaron a personas, por mordedura y ataques entre otros inconvenientes.

Que provocan accidentes de tránsito a quienes circulan sin que haya un responsable directo por los daños que causa.

Que destrozan, rompiendo bolsas de residuos los cuales quedan desparramadas generando malos olores y contaminación.

Que realizan sus deposiciones en espacios públicos o privados las cuales generan contaminación y falta de higiene en la ciudad.

Que ingresan en instituciones o viviendas generando disturbios y/o interrumpiendo las actividades de la misma.

Que se reproducen de forma masiva, aumentando la problemática.

Que existe reglamentación a la problemática planteada y deberían cumplirse, poniendo en funcionamiento dicha normativa

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE,

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase que en caso de no circular el animal canino y/o felino, en las condiciones previstas por el Artículo 1º, Ordenanza N° 69/05, podrá ser retenido en un espacio designado a tal fin por personal de la Guardia Urbana Municipal y serán llevados al Hogar Transitorio que se creará a tal fin.

**ARTICULO 2º:** Se realizarán campañas de concientización sobre la tenencia responsable de mascotas en conjunto con las asociaciones de la ciudad de Crespo que se ocupan de la temática. A su vez estas asociaciones colaborarán con el censo que se debe llevar adelante para el registro de mascotas, que se realizará de forma voluntaria.



## CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

**ARTICULO 3º:** Créase un Hogar Transitorio para animales caninos o felinos, el cual estará a cargo del Centro de Sanidad Animal y Zoonosis, el cual ha sido creado por el Artículo 12º de la Ordenanza N° 69/05. Este hogar será a los fines de que los animales retenidos por la Guardia Urbana Municipal, sean alojados en el mismo, debiéndose asignar el espacio por la Municipalidad. Debiendo el hogar cubrir las necesidades básicas que aseguren la alimentación, cuidados e higiene. Este lugar no tendrá la finalidad de albergue según lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ordenanza N° 69/05.

**ARTICULO 4º:** Dispóngase que pasados los 30 días del ingreso del animal en el hogar transitorio, en caso de que no estar esterilizado, se llevarán a cabo los planes de esterilización, y se dará cumplimiento al Artículo 12º de la Ordenanza N° 69/05.

**ARTICULO 5º:** Al ingresar un animal canino o felino al Hogar Transitorio, deberá ser difundida una imagen y/o las características del animal, identificando el lugar donde fue encontrado, con el fin de que el dueño recupere la tenencia del mismo, dicha difusión se realizará por medio de las redes sociales establecidas por la Municipalidad de Crespo y por los medios de comunicación locales.

**ARTICULO 6º:** Cumpliéndose el plazo establecido en el Artículo 4º de la presente ordenanza, la difusión realizada con anterioridad será actualizada disponiéndose la adoptabilidad del animal.

**ARTICULO 7º:** Beneficiese al adoptante del animal canino o felino, el cual será registrado previamente como indica el Artículo 15º de la Ordenanza N° 69/05, con un kit (una bolsa de alimento, una correa y collar con la identificación y un accesorio para deposiciones del animal ) y atención veterinaria gratuita a los 6 meses y al año de la adopción.

**ARTICULO 8º:** Deróguese los artículos 9º y 14º de la Ordenanza N° 69/05 estableciéndose que según el Artículo 13º se registrará a los animales caninos o felinos de la siguiente manera: a través de un collar con una medalla identificatoria con la numeración correspondiente al registro. Así mismo cumplimentese el censo para el registro único.

**ARTICULO 9º:** Es obligatorio para el dueño de un animal canino o felino, cuando lo



## **CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL**

lleve fuera de su propiedad, tener una bolsa para recoger los residuos depositados por la mascota en espacios públicos. De lo contrario se le aplicará una sanción económica al tenedor.

**ARTICULO 10º**: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.